



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220066600

En atención al memorial que milita a folio 23 del paginario virtual, el Despacho tiene por desistida la solicitud de medida cautelar (embargo) del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1588598.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora en el aludido folio, el Despacho **DECRETA:**

EL EMBARGO DE LOS REMANENTES que por cualquier causa llegasen a desembargar en el proceso ejecutivo que se adelanta en contra del demandado Angelmiro García Blanco en el Juzgado Séptimo (7°) Civil Municipal de Bogotá D.C., bajo el radicado N° 2022-0552. Límitese la medida a la suma de \$30.000.000 Librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 041 de fecha 13 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA